

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Abril de 1839.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital llevado á domicilio, 10 rs. n. ensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza número 11; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, número 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandatos judiciales, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando el tipo del que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 55.

Correos.

Se hallan vacantes las plazas de peatones de la correspondencia pública de Grado á Grullas y de la Pola de Lena á la estación del ferro-carril de aquella villa, dotadas con el haber anual de doscientas veinticinco pesetas, la primera y con la de ciento ochenta y dos, la segunda, respectivamente.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes á este Gobierno de provincia dentro del término de diez días á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, acompañadas de las certificaciones de buena conducta, de saber leer y escribir y copia certificada por la autoridad competente, de la licencia, en que se haga constar haber servido en el Ejército ó armada, así como no tener ninguna nota desfavorable para el caso.

Oviedo 20 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Miguel Rodríguez Ferrer.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate señalado para el 20 del corriente en este periódico oficial, de varios artículos de consumo necesarios á los tres asilos provinciales de Beneficencia, por el término de ocho meses, á contar desde 1.º de Noviembre próximo; la Comisión provincial acordó señalar una segunda subasta de los mismos para el día 31 del actual á las 12 de su mañana en los salones de la Excm. Diputación bajo los propios tipos y condiciones que han servido para el anterior remate.

Los artículos son los siguientes.

- Harinas de 2.ª y 3.ª clase.
- Carne fresca de vaca.
- Aceite.
- Arroz.
- Habas,
- Patatas.
- Carbon mineral.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de aquellos, que deseen tomar parte en la licitación de cualquiera de dichos artículos.

Oviedo 21 de Octubre de 1874.—P. A. de la C. P.—El vice-presidente, Eduardo Castaño.—Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día trece de Noviembre próximo á las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta del acopio de material para conservación en el presente año económico de la carretera travesías de Oviedo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

El tipo para la subasta será el del presupuesto que asciende á la cantidad de tres mil novecientas noventa y cinco pesetas y cincuenta y dos céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del uno por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo y en la forma que previene la referida Instrucción.

berle realizado del modo y en la forma que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y las demas á voluntad con tal que no bajen de veinticinco.

Oviedo 20 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Miguel Rodríguez Ferrer.

Modelo de proposicion.

D. N. D., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 20 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para conservación del presente año económico de la carretera travesías de Oviedo, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo el acopio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será devuelta toda proposición en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución del acopio.

Oviedo 20 de Octubre de 1874.—R. Ferrer.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas, este Gobierno Civil ha señalado el día trece de Noviembre próximo á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de material para conservación en el presente año económico de la carretera de segundo órten de Lugones á Avilés, trozo único.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción

de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

El tipo para la subasta será el del presupuesto que asciende á la cantidad de «cuatromil cuatrocientas noventa y seis pesetas y seis céntimos.»

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la del uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo y en la forma que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y las demas á voluntad con tal que no bajen de 25.

Oviedo 20 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Miguel Rodríguez Ferrer.

Modelo de proposicion.

D. N. de vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 20 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para conservación del presente de la carretera de Lugones á Avilés, trozo único comprendido en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo el acopio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desulcada toda proposición en que no se espresé determinada la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del acopio.)

Oviedo 20 de Octubre de 1874.— El Gobernador, Miguel Rodríguez Ferrer.

MINAS.

D. Elias Gonzalez, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Galan, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de la Famosa, sita en terreno particular de D. Feliz de Peña, paraje llamado Las Bigarudas, parroquia de Molleda, concejo de Corvera, lindante al N. con el molino de la Tabla, al S. con el pueblo de Lloreda, al E. con bienes de D. Juan Raices, y al O. bienes de la casa de Cerrullada, propiedad de D. Feliz de la Peña.

Verifica su designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el molino de la Tabla que se halla á unos seis metros próximamente al N.; desde dicho punto se medirán al N. 200 metros y 200 al S. al E. 150 y 150 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Angel Fano, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel Fernandez, ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de San Antonio, sita en el cerro de la Guarida de la propiedad de D. José Garcia, parroquia de Pié del Oro, concejo de Carreño, lindante á todos rumbos con terrenos del D. José Garcia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa del Cellero y panera del mismo Garcia y camino de S. Taburnin á la Iglesia de Pié del Oro, desde donde se medirán al E. 600 metros, al O. 300 metros, al N. 200 y al S. 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Luis Ratier, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Avellera», sita en terreno comun y particular, término del pueblo de Cadanas, sitio de Junto al robleal de las Avellas heredad de Pedro Escudero, concejo de Piloña, lindante al N. con bienes de José Garcia, al S. con una heredad de José Raigoso, al E. con el camino que va á San Roman del Valle y al O. con bienes de Pedro Escudero y otros.

Verifica su designación en la forma siguiente: Tomando por punto de partida una pequeña casa á cinco metros al Suroeste de la heredad de Pedro Escudero, se medirán al S. E. 400 metros ó los que falten hasta intestar con la mina Minerva 2.ª, y al N. O. lo demas hasta completar 600 metros; al N. E. 75 metros y al S. O. 125 metros y elevando una perpendicular á la estremidad de cada una de estas líneas y poniendo una estaca á cada uno de los puntos de estension, quedará formado el cuadro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Verifica su designación en la forma siguiente: Tomando por punta de partida próximamente el centro del castaño de Solacuesta ó Tras la cuesta, se medirán al N. N. O. 400 metros; al S. S. E. 200 metros, al E. N. E. 100 metros y al O. S. O. 100 metros y elevando una perpendicular á la estremidad de cada una de estas líneas y poniendo una estaca á cada uno de los puntos de intercesion formando el cuadro.

Oviedo 16 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Estanislao Suarez Soto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Céfira», sita en terreno comun y particular del pueblo de Ballongo, parroquia de Bayo, concejo de Grado, lindante al N. camino de la Llamera y huerta de Santiago Florez, al S. la Tejera del mismo nombre de la Llamera, al E. monte comun y al O. bienes de don Eulogio Diaz Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la cabaña sita en el prado del Abedul de José Rodriguez, desde cuyo punto se medirán 600 metros al N. y 100 al S., 100 al E. y otros 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Luis Ratier, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Avellera», sita en terreno comun y particular, término del pueblo de Cadanas, sitio de Junto al robleal de las Avellas heredad de Pedro Escudero, concejo de Piloña, lindante al N. con bienes de José Garcia, al S. con una heredad de José Raigoso, al E. con el camino que va á San Roman del Valle y al O. con bienes de Pedro Escudero y otros.

Verifica su designación en la forma siguiente: Tomando por punto de partida una pequeña casa á cinco metros al Suroeste de la heredad de Pedro Escudero, se medirán al S. E. 400 metros ó los que falten hasta intestar con la mina Minerva 2.ª, y al N. O. lo demas hasta completar 600 metros; al N. E. 75 metros y al S. O. 125 metros y elevando una perpendicular á la estremidad de cada una de estas líneas y poniendo una estaca á cada uno de los puntos de estension, quedará formado el cuadro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Estanislao Suarez Soto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Céfira», sita en terreno comun y particular del pueblo de Ballongo, parroquia de Bayo, concejo de Grado, lindante al N. camino de la Llamera y huerta de Santiago Florez, al S. la Tejera del mismo nombre de la Llamera, al E. monte comun y al O. bienes de don Eulogio Diaz Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la cabaña sita en el prado del Abedul de José Rodriguez, desde cuyo punto se medirán 600 metros al N. y 100 al S., 100 al E. y otros 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Eugenio Carrizo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de aumento de 12 hectáreas á la mina de hierro y otros que se conoce con el nombre de «San Eleuterio», sita en términos de Pindolas, en la Granda de la Vega, paraje llamado la Compresa en propiedad de don Manuel Garcia de la Vega, parroquia de Mohias, concejo de Coaña, lindante á todos rumbos con los mismos terrenos de la citada Granda.

Verifica su designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el mismo que se indica para la mina San Eleuterio ó sea una calicata que existe en la citada Granda próxima al cercado de pinos de la casa de los Penedos y se medirán al N. 250 metros, 150 al S.; 200 al E. y 400 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Estanislao Suarez Soto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Céfira», sita en terreno comun y particular del pueblo de Ballongo, parroquia de Bayo, concejo de Grado, lindante al N. camino de la Llamera y huerta de Santiago Florez, al S. la Tejera del mismo nombre de la Llamera, al E. monte comun y al O. bienes de don Eulogio Diaz Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la cabaña sita en el prado del Abedul de José Rodriguez, desde cuyo punto se medirán 600 metros al N. y 100 al S., 100 al E. y otros 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Setiembre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hospital provincial de Oviedo.

Estado de los enfermos pobres que han ingresado en este piadoso Establecimiento durante el mes de Setiembre último.

Nombres y apellidos.	Estado civil.	D'a de su ingreso.	Pueblo y concejo de su naturaleza.
Froilan Cachero Heros.	Soltero.	1.º Setiembre.	Llanuces, Quirós.
Juan Vergara.	Id.	1.º id.	Gijón.
Josefa Llana.	Id.	1.º id.	Mieres.
Gregorio Gonzalez Reguero.	Casado.	1.º id.	La Corte, Oviedo.
Jacinto Arias.	Id.	2 id.	Jomezana, Lena.
Benito Suarez y Garcia.	Id.	3 id.	S. Miguel Quiloño, Castrillon.
Manuel Villa.	Soltero.	3 id.	Muñon, Lena.
Pedro de Coto.	Viudo.	3 id.	Tiraña, Laviana.
Maria Alvarez.	Soltera.	4 id.	Matirada, Mieres.
Juan Gonzalez.	Viudo.	5 id.	S. Isidoro, Oviedo.
Valentina G. Iglesia.	Casada.	5 id.	Id. id.
Josefa Rosal Arguilles.	Viuda.	5 id.	Tijana, Siero.
José Fernandez.	Soltero.	5 id.	Cerezal de Obona, Tanco.
Tomás Avellanedo C.	Casado.	5 id.	Villamayor, Piloña
Francisco Llana.	Id.	5 id.	Trasmonte, Regueiras.
Agustin Guisasola Quiroga.	Soltero.	7 id.	La Corte, Oviedo.
Manuel Balan.	Casado.	8 id.	S. Isidoro, id.
Policarpo Seca.	Viudo.	8 id.	Bárzana, Quirós.
Saturio Muslera.	Soltero.	9 id.	S. Isidoro, Oviedo.
Manuela F. Nespral.	Viuda.	9 id.	Ciaño, Langreo.
Irene Rodriguez Vaa monde.	Casada.	9 id.	Lastres, Colunga.
Ramona de la Cuétara.	Viuda.	10 id.	Leces, Rivadesella.
Luis Suarez Arias.	Casado.	11 id.	S. Juan, Oviedo.
Servanda Valvidares.	Soltera.	11 id.	Cangas de Ons.
Rita Gonzalez.	Casada.	12 id.	Qués, Piloña.
Filomena Garcia.	Soltera.	12 id.	Las Morteras, S. Isidoro, Oviedo.
Pedro Carolet.	Casado.	13 id.	Los Prados, id.
Manuel Gonzalez.	Soltera.	13 id.	Ferrones, Llanera.
Maria Perez Garcia.	Casada.	14 id.	Villaperez, Oviedo.
Maria Gonzalez.	Soltera.	16 id.	Lugones, Siero.
Maria Carballo.	Casada.	16 id.	S. Julian, Illas.
Teresa Fernandez.	Soltera.	18 id.	

Etelvina Alvarez.	Id.	18 id.	Muñon - Fondero, Lena.
Agustin Fernandez Mendez.	Casado.	19 id.	Cabruñana, Grado.
Juan Laviada.	Id.	20 id.	S. Juan, Oviedo.
Ruperta Carballo.	Soltera.	20 id.	Id., id.
Ignacia Gonzalez Abaru.	Id.	20 id.	S. Isidoro, id.
Marcelino Félix.	Id.	20 id.	Soto, Ribera de Arriba.
Benita Sanchez.	Casada.	20 id.	Tiñana, Siero.
Antonio Sanchez.	Id.	20 id.	Castiello, Villaviciosa.
Pedro Cutierrez.	Id.	20 id.	Ardisana, Llanes.
Antonio Gutierrez.	Soltero.	21 id.	Turon, Mieres.
José Suarez Gonzalez.	Id.	21 id.	Id., id.
Carloa Martinez.	Id.	21 id.	Los Arcos, Oviedo.
Josefa Garcia de la Campa.	Id.	23 id.	Cangas de Onis.
Teresa Menendez.	Id.	23 id.	Los Fierros, Lena.
Miguel Garcia Sala.	Id.	24 id.	Gijon.
José Alvarez Santullano.	Casado.	24 id.	S. Isidoro, Oviedo.
Manuel Alonso Martinez.	Soltero.	25 id.	S. Juan, id.
Maria Rodriguez.	Viuda.	25 id.	Id., id.
Cándida Brañes.	Soltera.	25 id.	Los Prados, id.
Antonio Iglesias.	Viuda.	25 id.	Perlin, Grado.
Ramon Santa Marina.	Soltero.	26 id.	Vega de Rivadeo.
Plácida Cobian.	Id.	26 id.	Colunga.
Rosa Diaz.	Id.	27 id.	S. Tirso, Oviedo.
Florentina Perez.	Id.	27 id.	La Riera, Colunga.
Manuel Vega.	Id.	27 id.	Sta. Cruz, Llanera.
José Suarez.	Casado.	27 id.	Los Arcos, Oviedo.
Antonia Martinez.	Viuda.	27 id.	Santiago, Tineo.
Teresa Diaz.	Id.	27 id.	Los Prados, Oviedo.
Maria Manuela Lopez Diaz.	Soltera.	28 id.	Avilés.
Amalia Camin.	Casada.	29 id.	Gijon.
Antonio Arenas.	Soltero.	29 id.	S. Juan, Oviedo.
Maria Blanco.	Casada.	29 id.	Dago, Parres.
Dionisia de Soto.	Id.	29 id.	Id., id.
Maria Cabrales.	Soltera.	29 id.	Id., id.
Paula Martinez.	Id.	29 id.	San Sebastian, Morcin.
Santiago Fernandez G.	Id.	30 id.	Almunia, Valdés.
Tomás Conde.	Casado.	30 id.	Miranda, Valdés.
Benito Alvarez Plasas.	Id.	30 id.	Quintanal Miranda

Hospital provincial de Oviedo 30 de Setiembre de 1874.—El Director, Facundo Asúnsolo.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de este partido. Por el presente, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia ab intestato quedada al óbito de don Antonio Algara Costales, ocurrido en la capital de la República de Méjico y natural que era de la parroquia de Amandi, en este partido, para que dentro del término de treinta dias le deduzcan en este Juzgado, contados desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo tengo mandado en los autos del particular.

Dado en Villaviciosa, Setiembre treinta de mil ochocientos se-

tenta y cuatro. — Primitivo Rodriguez y Gomez. — Por mandado de su señoría, Pedro Ramon de Perez.

Juzgado de primera instancia de Luarca.

D. Jacinto D. z Miranda, Juez municipal é interino de primera instancia de la Villa y partido de Luarca por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: que en el Juzgado de mi cargo, y á testimonio del que refrenda, se sigue juicio de ab intestato de Silvestre Martinez Florz, natural y vecino que fué del lugar y parroquia de Castañedo, de este término municipal, en el cual se manosean edictos en los sitios públicos de esta Villa y en los del lugar de la naturaleza del Silvestre, los que ademas se publican en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, anunciando su muerte sin testar, y llamando á los que se crean con derecho á ha-

redarle, para que dentro de treinta dias á contar desde la fecha de la última publicacion, comparezcan á hacerlo valer, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

En consecuencia espido el presente en Luarca á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Jacinto D. z Miranda. — Por mandado de su señoría, Pedro Riv.

COMISION INVESTIGACION

de Bienes nacionales de la provincia DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 25 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don José Antonio Diaz.

Bienes del Estado.

Clero.—Urbanas.

Partido de Cangas de Tineo.

MENOR CUANTIA.

Número 393 del inventario.—Un horreo, sito en el pueblo de la Pareda, parroquia de este nombre, concejo de Tineo, procedente del Monasterio de Corias, que llevan los herederos de Vicente Bermejo; ocupa una superficie de 36 centeáreas; linda Norte y Sur corrada de los herederos, Este camino y dicha corrada y Oeste huerta de los herederos. Se ha tasado en 200 pesetas y capitalizado por la renta de 24, graduada por los peritos en 432 pesetas, tipo para la subasta.

Número 394 de id.—Una casa cubierta de teja, sita en los términos, procedencia y llevadores que la finca anterior; ocupa una superficie de 42 centeáreas; linda Norte casa de Lorenzo Garcia, Sur otra de Ramon Alonso, Este y Oeste camino. Se ha capitalizado por la renta de 36,25 pesetas, graduada por los peritos en 652,50 y tasada en 1.207 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Rústicas.

Número 1.851 del inventario y del de permutacion. Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la eria de Abajo del pueblo de Lantero, concejo de Tineo, procedentes del Monasterio de Corias, que llevan los herederos de Manuel Perez, vecinos de Anzas, y son como siguen:

La tierra llamada de la Llave, de estension 3,68 áreas de 3.ª calidad; linda Norte y Oeste tierra de Maria Gonzalez, Sur otra de Francisco Perez y Este mas de Juan Fernandez. Tasa-

da en renta en 1,25 pesetas y en venta en 37 pesetas.

Otra id. con el mismo nombre, de estension 3,72 áreas de 3.ª calidad; linda Norte tierra de Maria Gonzalez, Sur otra de Ramiro Rodriguez, Este otra de Maria Gonzalez y Oeste mas de Ramiro. Tasada en renta de 1,30 pesetas y en venta en 39.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 2,55 pesetas, graduadas por los peritos en 57,37 y tasadas en 76 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.519 del inventario adicional.—Un prado llamado Fuente el Espin, sito en el punto de este nombre, términos de la parroquia de Villatresmil, concejo de Tineo, procedente del Monasterio de Corias, que lleva Manuel Santiago; estension 74, 16 áreas de 3.ª calidad; linda Norte robles de la misma procedencia, Sur monte comun de Villatresmil, Este otro id. y cabaña y Oeste prado de Antonio Rodriguez. Tasada en renta en 30 pesetas y en venta en 1.000.

Una cabaña en la parte superior del prado llamado Fuente el Espin, en los términos, procedencia y llevador que la finca anterior; ocupa una superficie de 40 centiáreas; linda Norte y Sur monte comun, Este robles de esta procedencia y Oeste prado. Tasada en renta en 2,50 pesetas y en venta en 75.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 32,50 pesetas, graduada por los peritos en 731,25 y tasadas en 1.075 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.520 de id. El monte llamado Fuente, sito en los términos, procedencia y llevador dichos; estension 84,19 áreas conteniendo 47 robles de 60 á 70 centímetros de diámetro; linda Norte, Sur y Este monte comun y Oeste cabaña y prado. Se ha capitalizado por la renta de 6,70 pesetas, graduada por los peritos en 150,75 y tasada en 215 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.521 de id.—Una tierra llamada Trasallen, eria del mismo nombre, parroquia, concejo y procedencia que las anteriores, que lleva Fulgencia Santiago; estension 17,60 áreas de 2.ª calidad; linda Norte tierra de Antonio Fernandez, Sur otra de José Garcia y Manuel Fernandez, Este otra de Antonio Rodriguez y Oeste camino y monte. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.522 de id.—Una parte del prado llamado Trabuco, en el punto de este nombre, parroquia, concejo y procedencia que las anteriores; estension 7,80 áreas de 1.ª calidad; linda Norte tierras de la capilla de la Cruz, Sur y Oeste rio y Este prado. Se ha capitalizado por la renta de 6,75 pesetas, graduada por los peritos en

151,87 y tasada en 225 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.540 de id.—El prado llamado debajo de casa, sito en el punto de este nombre, términos de la parroquia de Nieves, concejo de Tineo, procedente de la rectoría de Nieves, que lleva el señor cura de dicha parroquia; estension 66,67 áreas de 2.ª calidad; linda Norte huerta adyacente del párroco y camino, Sur prado y hermo de Pedro Fernandez, Este prado de Miguel Lorenzo y Oeste otro de Manuel Morán. Se ha capitalizado por la renta de 39 pesetas, graduada por los peritos en 877,50 y tasado en 1.300 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.541 de id.—Otro id. llamado de la Cueva, sito en el punto de este nombre, parroquia, concejo, procedencia y llevador que el anterior; estension 1,61, 48 hectáreas de 2.ª y 3.ª calidad; linda Norte camino, Sur Miguel Lorenzo y José Alvarez, Este Manuel Alvarez y Francisco Morán y Oeste hermo de Pedro Fernandez y camino. Se ha capitalizado por la renta de 48 pesetas, graduada por los peritos en 1.080 y tasado en 1.600 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.542 de id.—Una tierra llamada de la Peral, en el punto de este nombre, términos, procedencia y llevador dichos; estension 14,27 áreas de 2.ª calidad; linda Norte y Este Juan Rodriguez, Sur camino y Oeste Santiago Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 15,78 pesetas, graduada por los peritos en 355,05 y tasada en 525 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.544 de id.—Un prado sito en el pueblo y parroquia de Navaval, concejo de Tineo, procedente de la rectoría, que lleva el parroco de Navaval; estension 12,80 áreas de 2.ª calidad; linda Norte castaño de José Garcia, Sur casa y huerta de la misma procedencia, Este camino y Oeste presa de la cerca. Se ha capitalizado por la renta de 10,50 pesetas, graduada por los peritos en 236,25 y tasado en 350 pesetas, tipo para la subasta.

Estado.

Número 1.407 del inventario.—Un monte llamado Vivero Real, sito en el punto nombrado de la Zorera, términos de Collar, concejo de Tineo, procedente del Estado; estension 56, 10 áreas de 3.ª clase y contiene 79 robles de 30 a 40 centímetros de diámetro; linda Norte robles y huerta de Antonio Garcia, Sur monte y robles de José Suarez, Este monte común de los vecinos de Colladas y Oeste robles de Antonio Garcia. Se ha tasado en 30 pesetas y capitalizado por la renta de 3,25, graduada por los peritos en 73 pesetas 12 céntimos, tipo para la subasta.

Número 1.408 de id.—Los escombros de un molino harinero y algunas piedras del cubo que aun existen en el sitio llamado de los Pontones, kilómetro 51, en la carretera de Luarca a la Espina y Cangas, por expropiación hecha para la construcción de

esta carretera, sitos en el punto de los Pontones, concejo de Tineo, procedente del Estado; linda Norte rio de los Pontones, Sur la referida carretera. Este escombros de la misma y Oeste prado de Francisco de la Uz de Truévano. No es susceptible de venta alguna y se ha tasa lo por los peritos en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Todas estas fincas han sido tasadas por los peritos don Julian del Casero y don Justo Menendez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicará al mejor postor; y lo pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 días siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los buince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según y convenga a los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse a la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Esas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción a la administración.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de proposición serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme a lo prevenido en el artículo 162 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Cangas de Tineo, en cuyo término judicial radican las fincas anunciadas.

Oviedo, 21 de Octubre de 1874. —El comisionado Investigador de Bienes Nacionales, José Perez Santa Marina.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del sequestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre origen ó cláusulas de su fundación ó excepción de las colativas capellanías de sangre.

Parte no oficial.

SOCIEDAD MINERA.

Mieres.

La Junta directiva de la Sociedad en sesion 15 del actual, acordó convocar a la general extraordinaria para el primero de Noviembre próximo en las Consistoriales de esta villa.

Mieres 16 Octubre de 1874.

—Por acuerdo de la Junta, José A. Robles, secretario.

Con esta fecha y con arreglo al artículo 21 de la nueva Ley de Sociedades mineras, se dirigen comunicaciones a los socios que están adeudando cantidades, requiriéndoles por primera vez al pago.

Mieres 15 de Octubre de 1874. —Por acuerdo de la Junta, José A. Robles, secretario.

OBRAS RECIEN PUBLICADAS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

GUIA DE CONSUMOS.

Quinta edición.

ajustada al Decreto é Instrucción de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecerse a los Ayuntamientos, a los empleados del ramo y al público en general. — Precio 2 pesetas.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES

PROVINCIALES.

con las Leyes municipal y provincial vigentes, extractos al margen de sus artículos.

culos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aclaratorias para el más facil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etc.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE ELECCIONES.

comprehensiva de la Ley electoral con extractos marginales y profusion de citas y notas referentes a las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—Precio 75 céntimos (3 reales).

AUXILIAR DE BUFETES.

Obra instructiva, curiosa y útil.—Una peseta.

PRONTUARIO ALFABETICO

para el uso del papel sellado.—2 Pesetas.

Se hallan de venta en las principales librerías. Los pedidos podrán dirigirse, con remisión de su importe, a don José Fernandez Martinez, en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras costarán en conjunto únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIA. El Sr. Freixa está preparando la 2.ª edición de su *Prontuario de la Administración municipal*, que será una obra completísima, con profusion de expedientes tan útiles como curiosos, comprensivos al todo de 1.500 formularios próximamente. Las condiciones de la publicación seanunciarán muy pronto.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino a 6 rs. ejemplar.

Escrituras para compras de bienes nacionales a real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.